



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22129

28/03/2025

63325

AUTOR/A: GARCÍA GOMIS, David (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que la regulación de la Unión Europea (UE) para la lucha contra el odio y los discursos del odio está conformada, entre otra normativa, por la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal. Este mecanismo normativo se estableció un marco común para la lucha contra el racismo y la xenofobia en la UE, y se establece la obligación de los Estados miembros de tipificar y sancionar los delitos de odio.

Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido que “los delitos de odio constituyen una violación de los derechos fundamentales y que las autoridades nacionales tienen la obligación de proteger a las víctimas de estos delitos.”

En España, ya el Código Penal de 1995, en su primera versión, recogía los delitos de odio. Actualmente, y tras varias reformas e inclusión de nuevas conductas delictivas, el Código Penal tipifica el delito de odio como un agravante de un hecho catalogado como delito, aunque también existen algunos tipos delictivos que incluyen la discriminación como parte de los elementos que los definen, siendo los artículos más relevantes en este contexto el 22.4 y el 510.

Por otra parte, se señala que el ‘Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación’, herramienta fundamental para comprender y combatir los delitos de odio, establece pautas unificadas y homogéneas dirigidas a los agentes de los cuerpos policiales para la identificación, correcta recogida y codificación de incidentes sobre conductas discriminatorias, y determinación de los elementos específicos a tener en cuenta en las actuaciones policiales a seguir.



Asimismo, se informa que por parte de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), recientemente se han publicado y distribuido en dependencias policiales nuevos carteles y trípticos para explicar a la ciudadanía qué es un delito de odio y dónde pueden acudir a denunciarlo.

Por otra parte, se señala que en el Código Penal se contempla como uno de los ámbitos o circunstancias protegidas por conductas discriminatorias la “religión o creencias de la víctima cualquier conducta ilícita, de la que se tenga constancia, cometida por motivo de creencia religiosa, será investigada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Actuación citado anteriormente y demás normativa al respecto.

Por último, respecto a los gastos en este ámbito, se informa que se ha distribuido el presupuesto por líneas de acción como viene reflejado en el punto 6 del III Plan de Acción de lucha cintra los delitos de odio:

- ✓ Línea de Acción 1: Mejorar el apoyo a las víctimas de los delitos de odio y su conocimiento sobre los recursos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otras Instituciones públicas y privadas: 159.220 euros.
- ✓ Línea de Acción 2: Prevenir la comisión de los delitos y discursos de odio: 25.750 euros.
- ✓ Línea de Acción 3: Continuar con la formación, sensibilización y concienciación de las miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio, especialmente a las nuevas promociones: 11.200 euros.
- ✓ Línea de Acción 4: Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio: 30.000 euros.
- ✓ Línea de Acción 5: Desarrollar y mejorar diferentes herramientas para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio, así como generar conocimiento que sirva para la prevención y lucha contra estos: 106.400 euros.
- ✓ Línea de Acción 6: Mejorar los recursos personales y/o materiales en los Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO) de Policía Nacional y los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (REDO) de la Guardia Civil: 1.100.000 euros.

Madrid, 13 de mayo de 2025

